RESOLUCIÓN DECANAL Nº 059-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 26 de enero de 2024

Vista las Solicitudes con registro Nº244198 y Nº244217 de fecha 23 de enero de 2024, presentado por las bachilleras **JHOSELY MORELIA ZEA LIMACO y YULISA PALOMINO QUISPE** para optar el Título Profesional de Economista, vía tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntaron a su expediente los requisitos que señala el reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Economía;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 572-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis **"IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, PERIODO 2012-2021"**, fijando fecha, hora y lugar; siendo los jurados los profesores: Hermes Segundo Bermúdez Valqui, Jaime Zenón Amézquita Altamirano, Narciso Marmanillo Pérez y Edmundo Esquivel Vila;

Que, conforme se desprende del libro de actas Nº 04 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Economía, que corre en fojas 335, el día 20 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas, en la sala de grados se llevó a cabo la sustentación de tesis de las bachilleres JHOSELY MORELIA ZEA LIMACO y YULISA PALOMINO QUISPE, resultando aprobadas por mayoría con el calificativo promedio de ONCE (11);

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga Vigente y en merito a la Resolución del Consejo Universitario N°3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de economista a las bachilleres:

JHOSELY MORELIA ZEA LIMACO
YULISA PALOMINO QUISPE

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

Distribución:
EP Economía
Interesadas
Archivo

PHV/jbr